



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 150012502000202100507-01, seguido contra JUAN CARLOS GUTIÉRREZ QUINTERO, queja formulada por ROCIO DEL PILAR FLOREZ SANCHEZ , se dictó providencia de fecha OCHO (8) DE JULIO DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que resuelve. << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 23 de abril de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Juan Carlos Gutiérrez Quintero, por el desconocimiento del deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el artículo 37, numeral 1° *ibidem*, a título de culpa, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 06/08/2026, para notificar a JUAN CARLOS GUTIÉRREZ QUINTERO y ZULY DANIELA SALAMANCA VACCA defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretaría judicial (E)

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202300126-01, seguido contra ROSA EMILIA MARCHENA ANAYA, queja formulada por INES MARIA BLAMQUISETH ROMERO, se dictó providencia de fecha VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que resuelve. << PRIMERO: NEGAR la nulidad, en las presentes actuaciones, por las razones expuestas. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 11 de octubre de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba sancionó a la doctora ROSA EMILIA MARCHENA ANAYA, con SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional de tres (3) meses y MULTA de tres (3) SMLMV, tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 8 *ejusdem*, a título de dolo, por las razones expuestas. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día 06/08/2026, para notificar a ROSA EMILIA MARCHENA ANAYA y JOSÉ IGNACIO PLAZA MURILLO defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretaria judicial (E)

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

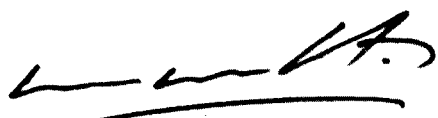
EDICTO

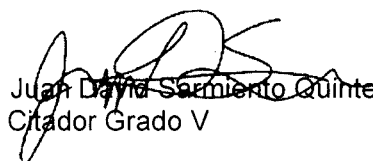
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202400502-01, seguido contra **Ingmar Rafael Torregroza Gutiérrez**, por queja formulada por **Compulsa De Copias Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales**, se dictó providencia de fecha **ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve: << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 13 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **INGMAR RAFAEL TORREGROZA GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.260.364, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 336.663 del Consejo Superior de la Judicatura por haber incurrido en la vulneración del deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y haber incurrido de la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, a título de culpa y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) meses, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. >>..

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **06/08/2026**, para notificar a **Ingmar Rafael Torregroza Gutiérrez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

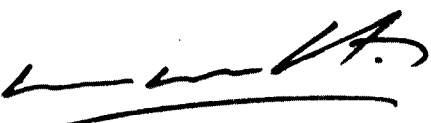
EDICTO

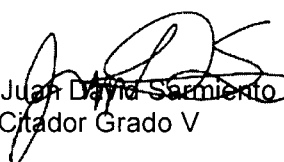
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 540012502000202200134-01, seguido contra **Rafael Armando Castro Gualdron**, por queja formulada por **Compulsa Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Cucuta**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 30 de octubre de 2024, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, declaró disciplinariamente responsable al abogado RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRÓN por hallarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en el artículo 33 numeral 8 de la Ley 1123 de 2007, e infringir los deberes previstos en el artículo 28 numeral 6 ibidem, a título de dolo, y lo sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo expuesto en este proveído.».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **06/08/2026**, para notificar a **Rafael Armando Castro Gualdron**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.